



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPH-CM

Huaral, 28 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 10223 de fecha 07 de Mayo de 2018 presentado por el Sr. Miguel Angel Javier Chero, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Aucallama mediante Carta N° 011-GM/MDA/2018, a través del cual solicita evaluación y aprobación del Planeamiento Integral de la Parcela 66 Proyecto Boza, Informe N° 154-2018-MPH/GDUR/SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe Legal N° 646-2018-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 359-2018-MPH/GDUR/SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe Legal N° 0431-2019-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 220-2019-MPH/GDUR/SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificaciones en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se rige por la Constitución Política del Estado y goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

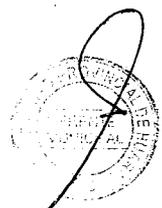
Que, el artículo 73° literales a) y d) del marco legal acotado establece que el rol de las Municipalidades Provinciales, dentro del marco de sus competencias y funciones específicas comprende: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial y emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente.

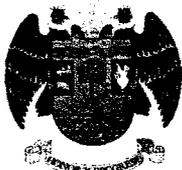
Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad (...).

En ese sentido, el Artículo 58° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), Define al Planeamiento Integral (PI) como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación.

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPH-CM

El PI según Artículo 62° del mencionado reglamento tiene un horizonte de planeamiento de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del Plan Integral (PI) concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza.

Que el Artículo 61° del RATDUS, sobre el contenido y forma de aprobación del Planeamiento Integral (PI) de un predio rústico no contenido en el PDU, establece que, la propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto en mención, define a la Zona Residencial Densidad Media (RDM) como una zona donde se permiten tipologías de viviendas o residencias que permiten una concentración poblacional media. Asimismo, define a la Zona de Comercio Vecinal (CV) como las áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la ubicación y funcionamiento de establecimientos de compra-venta de productos y servicios con un nivel de servicio de hasta 7500 habitantes, compatible con el uso residencial de densidad media y densidad baja.

Que, la propuesta de Planeamiento Integral se orienta a la erección de la independización o parcelación como etapa inicial a un proyecto de habilitación urbana para fines de vivienda y comercio en concordancia con la zonificación establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA correspondientes a la Zona Residencial Densidad Media (RDM) y Zona de Comercio Vecinal (CV), así como el sistema viales normalizados establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante carta N° 006-2019-MPH-CDUYTSV de fecha 20 de mayo de 2019, el regidor Alexander Manuel Muñoz Biega Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Documento N° 004-2019-MPH-CDUYTSV-CM, con opinión favorable.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de aprobación de acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA PARCELA N° 66 PROYECTO BOZA, DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Planeamiento Integral de la Parcela 66 Proyecto Boza Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima de propiedad del Sr. Alejandro Francisco Champa Garay y la Sra. Gloria Nelly Martínez Mora, que comprende un área de 57, 800.00 m², parcela inscrita en la partida registral P01045453, con los siguientes colindantes:

- Por el norte: Colinda con la Parcela 75 A, de propiedad de terceros, en línea recta de 230.00 ml.
- Por el Este: Colinda con la Carretera desvío variante Pasamayo - Huaral (carretera a Huaral), en línea recta 264.00 ml.
- Por el Sur: Colinda con la Parcela 74 A, de propiedad de terceros, en línea recta de 231.00 ml.
- Por el Oeste: Colinda con una calle S/N - Vía de ingreso al C.P. Boza (camino que separa de las construcciones de la Cooperativa), en línea recta de 305.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación íntegra en la página web de la Corporación Municipal www.munihuaral.gob.pe.

Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE